

parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2367633-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Procuraduría General del Estado

DECRETO SUPREMO
N° 014-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar en los pliegos involucrados, como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado, a los que se refiere el Título III de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector del mencionado Sistema, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los procuradores públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, dispone que la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado se encuentra sujeto al Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia. Para tal efecto, las entidades públicas que cuentan con procuradurías públicas y se encuentran comprendidas en el mencionado Plan de Implementación, quedan autorizadas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Procuraduría General del Estado, a efectos de transferir los recursos correspondientes en el marco de dicho Plan, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 0303-2024-JUS, estableciendo que en el año 2024, se incorpora cinco (5) procuradurías públicas especializadas, de las cuales cuatro (04) procuradurías públicas especializadas se encuentran adscritas al Ministerio del Interior y una (01) procuraduría pública especializada adscrita al Ministerio del Ambiente, así como una (01) procuraduría pública sectorial del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 270-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Procuraduría General del Estado, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 088 571,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Procuraduría General del Estado, para financiar la operatividad de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, la Procuraduría Pública Especializada en

Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, mediante Oficio N° 0206-2025-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente y del Ministerio del Interior, hasta por la suma de S/ 24 835 232,00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor de la Procuraduría General del Estado, para financiar la operatividad de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales y la Procuraduría Pública Sectorial del Ministerio del Ambiente para el periodo de enero a diciembre del 2025, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 006-2025-JUS/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0367-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0339-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información validada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por la Procuraduría General del Estado, determina el costo estimado de los registros que corresponden ser transferidos del Pliego 007. Ministerio del Interior y del Pliego 005. Ministerio del Ambiente al Pliego 068. Procuraduría General del Estado;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 24 758 047,00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Procuraduría General del Estado, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior y del Ministerio del Ambiente, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y, en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 24 758 047,00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Procuraduría General del Estado, para financiar la operatividad de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo, la Procuraduría

Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales y la Procuraduría Pública Sectorial del Ministerio del Ambiente para el periodo de enero a diciembre del 2025, en el marco de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y del artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior y del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : M. del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		18 032 848,00
2.3 Bienes y Servicios		3 821 528,00
2.5 Otros Gastos		32 000,00

	SUBTOTAL	21 886 376,00
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	: Gobierno Central	
UNIDAD EJECUTORA	005 : M. del Ambiente	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	001 : Administración General	
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 871 671,00

	SUBTOTAL	2 871 671,00

	TOTAL EGRESOS	24 758 047,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	068 : Procuraduría General del Estado	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Procuraduría General del Estado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones sociales		20 904 519,00
2.3 Bienes y Servicios		3 821 528,00
2.5 Otros Gastos		32 000,00

	TOTAL EGRESOS	24 758 047,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Procuraduría General del Estado", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria), del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas señalada en el artículo anterior, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario



de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 no pueden

ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2367651-1

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE ACTUALIZADO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe